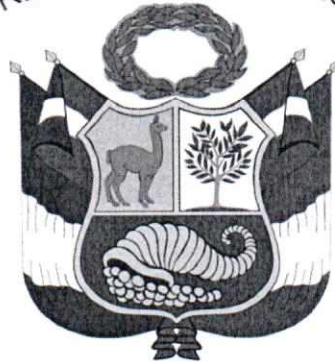


REPÚBLICA DEL PERÚ



RESOLUCION DIRECTORAL N° 019-2017/SENAMHI-SG-ORH

Lima, 30 de enero de 2017

VISTO:

El Informe N° 005-2017/SENAMHI-ORH-TPA de fecha 29 de enero de 2017 del Asistente de Recursos Humanos de la Oficina de Recursos Humanos sobre recomposición de expediente extraviado de Concurso Público para cubrir plaza de Hidromensor I de la Estación HLG - Ayaviri de la Dirección Zonal 13 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

CONSIDERANDO:

Que, con Memorando N° 075-2016/SENAMHI-ORH de fecha 31 de octubre de 2016 la Directora de la Oficina de Recursos Humanos dispone iniciar las acciones tendientes a la reconstrucción del expediente administrativo extraviado correspondiente al Concurso Público para cubrir plaza de Hidromensor I de la Estación HLG - Ayaviri de la Dirección Zonal 13 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, el numeral 3 del artículo 55° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que los administrados, tienen derecho a acceder, en cualquier momento, de manera directa y sin limitación alguna a la información contenida en los expedientes de los procedimientos administrativos en que sea parte y a obtener copias de los documentos contenidos en el mismo;

Que, el artículo 153.4 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto



se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil.

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil establece que en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando éstas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rehecho.

Que, habiendo agotado los medios para la obtención de la información y/o documentación y con la finalidad de garantizar el derecho de los administrados, es necesario aprobar la recomposición y/o reconstrucción del Expediente Administrativo de Concurso Público para cubrir plaza de Hidromensor I de la Estación HLG - Ayaviri de la Dirección Zonal 13 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM de fecha 24 de mayo de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI;

Que, con la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI se establece una nueva estructura orgánica que es de aplicación inmediata en la institución y con Resolución Presidencial Ejecutiva N° 108-2016/SENAMHI-PREJ-SGS de fecha 26 de mayo de 2016 se identifica los órganos y unidades que son absorbentes de los órganos establecidos por el ROF derogado;

Con las visaciones de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica y con las facultades conferidas mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0120-2016/SENAMHI-PREJ-SG de fecha 26 de mayo de 2016;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECOMPONER el Expediente Administrativo del Concurso Público para cubrir plaza de Hidromensor I de la Estación HLG - Ayaviri de la Dirección Zonal 13 del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución y el informe de visto que forma parte de la presente resolución.




SERVICIO NACIONAL
DE
METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
DEL PERÚ

Artículo 2°.- **ENCARGAR** a la Secretaría General a través de la Unidad Funcional Operativa de Trámite Documentario y Administración de Archivos publique y difunda la presente resolución en el Portal Web Institucional, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su modificatoria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Mg. CPC. ROSA ARANGÜENA VILELA
Directora de la Oficina de Recursos
Humanos

DISTRIBUCION:

- OAJ
- SG/UFT
- SG/UFC
- DZ13
- Expediente Adm.
- Archivo

30-01-2017
MSolórzano/TPrimo.

